

**LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio, tal como lo define Ignacio Burgoa Orihuela, en su Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, Séptima Edición, 2003, editado por Porrúa, “...es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados miembros...”, se encuentra investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio, en términos de lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II.
2. Que en armonía con la disposición Constitucional supracitada, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios; y, en consecuencia, se encuentran legalmente posibilitados para realizar las operaciones jurídicas necesarias para cumplimentar sus fines.
3. Que las facultades del municipio, deben estar reguladas por procedimientos adecuados que den legalidad a sus actos; por ende, su patrimonio se tutela de acuerdo a las máximas constitucionales. De manera particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 100, establece que en caso de enajenación de bienes de dominio público, debe existir un decreto de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.
4. Que atendiendo a lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el precepto 47, fracción VII, de la citada Ley Orgánica Municipal, el día 30 de agosto de 2013 presentó ante esta Soberanía la “Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita autorización para la desincorporación de un inmueble propiedad del Municipio de Landa de Matamoros, ubicado en la Calle Constitución Barrio San Esteban, Landa de Matamoros”, a favor del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); para la construcción de un Centro de Salud.

5. Que en términos de lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, *so pena* de ser afectada de nulidad absoluta.
6. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación en estudio, se desprende:
- a) Que con fecha 19 de julio de 2013, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., aprueba la donación del predio ubicado en ubicado en la Calle Constitución, Barrio San Esteban, Landa de Matamoros, con clave catastral 100100101002022, a favor del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), para la construcción de un Centro de Salud.
  - b) Que el Municipio de Landa de Matamoros acredita la propiedad del predio ubicado en ubicado en la Calle Constitución, Barrio San Esteban, Landa de Matamoros, solicitado en donación, mediante la escritura pública número 11,040, de fecha 23 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 01, del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Querétaro.
  - c) Que la propiedad del inmueble descrito con en el punto que antecede, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, lo que se acredita mediante Comprobante de Inscripción número 000000031 07/2013; expedido por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Jalpan de Serra, Lic. Maricela Márquez González, en fecha 18 de julio de 2013; y de la constancia de Detalle de Inscripción inscrita en el folio inmobiliario: 40213.
  - d) Que en Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Landa de Matamoros, Querétaro, de fecha 15 de julio de 2013, se aprueba el proceso para la desincorporación de un terreno con una superficie de 3,000.00 (tres mil)

metros cuadrados, propiedad del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a favor de la Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), para la construcción de un Centro de Salud.

- e) Que mediante oficio número OM/918/07/2013, suscrito por el Ing. Armando Elesban Rodríguez Villeda, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, se dictamina como valor del predio identificado bajo la clave catastral 100100101002022, propiedad del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
  
- f) Que mediante oficio de fecha 29 de julio de 2013, número DOP/948/07/2013, suscrito por el Ing. Daniel Palacios García, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Landa de Matamoros, Querétaro, hace constar que de acuerdo al plan de desarrollo urbano, la Dirección a su cargo dictamina que es favorable el uso de suelo de un centro de salud en el predio identificado con clave catastral 100100101002022.
  
- g) Que al 26 de julio de 2013, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde con lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen número 628651, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Jalpan de Serra, Qro., Lic. Maricela Márquez González.
  
- h) Que el valor fiscal otorgado al inmueble ubicado en la Calle Constitución, Barrio San Esteban, Landa de Matamoros, con clave catastral 1001001101002022, propiedad del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., es de \$2'088,250.00 (Dos millones ochenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), según avalúo expedido por el Ing. José Luis Eduardo Ayala Guerrero, al día 07 de enero de 2014, con número de folio A 457567.
  
- i) Que mediante oficio de número OM/917/2013 suscrito por el Ing. Armando Elesban Rodríguez Villeda, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, hace constar que el multicitado bien inmueble se encuentra dado de alta dentro del patrimonio de este Municipio.

- j) Que el predio ubicado en la Calle Constitución, Barrio San Esteban, Landa de Matamoros, Qro., con clave catastral 100100101002022, no tiene adeudo por concepto de impuesto predial, según constancia emitida al respecto por el C.P. J. Manuel Martínez Vega, Tesorero Municipal de Landa de Matamoros, Qro.
- k) Que por oficio DOP/948/07/2013, signado por el Ing. Daniel Palacios García, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., se emitió el Dictamen de Uso de Suelo favorable para la colocación de un centro de salud en el predio que nos ocupa.
- l) Que a través del oficio de fecha 10 de julio de 2013, firmado por el Dr. Aniceto Torres Saucedo, Director de la Jurisdicción Sanitaria No. 4, solicita la donación del inmueble a que ya se ha hecho referencia, para la construcción de un centro de salud.

**10.** Que apoyada en la información obtenida de las documentales antes descritas, esta Legislatura estima oportuno enajenar, a título gratuito, mediante donación a favor del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el inmueble mencionado en el cuerpo de este instrumento, para la construcción un centro de salud, que permita brindar servicios en la materia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), EL PREDIO UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN, BARRIO SAN ESTEBAN, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 100100101002022.**

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del



Estado de Querétaro y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Landa de Matamoros, Qro., del inmueble ubicado en Calle Constitución Barrio San Esteban, Landa de Matamoros, con clave catastral 100100101002022, propiedad del Municipio de Landa de Matamoros, en favor del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

**Artículo Segundo.** El beneficiario deberá destinar el bien inmueble para la consecución del objeto autorizado; de no ser así y en caso de que el inmueble no sea indispensable, ya sea de forma inmediata o directamente destinado a dicho objeto, la propiedad del mismo se revocará a favor del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** El inmueble objeto del presente Decreto queda sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipales.

**Artículo Cuarto.** La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, una vez que se realice la aceptación de la donación, en términos del artículo 2225 del Código Civil del Estado de Querétaro; quienes la formalizarán conforme a lo previsto por el artículo 2230 del último ordenamiento legal invocado.

**Artículo Quinto.** La autorización a que se refiere el presente Decreto, a efecto de formalizar la enajenación a título gratuito, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública municipal.

**Artículo Sexto.** Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., procederá a realizar la cancelación del inmueble descrito en el presente Decreto.

## **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**A T E N T A M E N T E**

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA  
PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

«HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., ENAJENAR, MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), EL PREDIO UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN, BARRIO SAN ESTEBAN, EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 100100101002022»